ACTA No. 2
DE FECHA: 12/02/2026

CONTRATO X CONVENIO No. del contrato: 863 DEL 14/04/2025

	MUNICIPIO DE TUNJA NIT. 890.112.555-1
CONTRATISTA /CONTRAPARTE	ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S. Nit. 900.727.376-1 Representante legal EDISON JAVIER SOTO RAMÍREZ CC Nº 80.068.286
INTERVENTOR	CONSULTORIA ESTRUCTURAL Y DE CONSTRUCCION S A S- CEYCO INGENIERIA S A S Nit Nº 900.160.387-5 Representante legal CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGON C.C. No. 80.724.789
OBJETO:	SET-62 REVISION, ACTUALIZACION Y/O AJUSTE DEL DISEÑO DEL BLOQUE A, ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LOS BLOQUES B, C, D, E, FY ZONAS DE CIRCULACIÓN PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA IE SILVINO RODRÍGUEZ SEDE SAN ANTONIO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA ACCIÓN POPULAR No. 15001333300320180009000 DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA. IP 006.
VALOR TOTAL CONTRATO/CONVENIO	El valor del presente contrato es la suma CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS ($426.535.270) M/CTE, iva incluido, demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.
APORTE	APORTE MUNICIPIO:
	APORTE DE CONTRAPARTE:
PLAZO DE EJECUCION:	Siete (7) meses.
FECHA DE INICIO	30 de abril de 2025
FECHA INICIAL DE LA SUSPENSIÓN No. 1	10 de noviembre de 2025
TIEMPO DE SUSPENSION	Un (1) mes
FECHA DE AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 1	11 de diciembre de 2025
TIEMPO DE AMPLIACIÓN No. 1 SUSPENSIÓN No. 1	Dos (2) meses

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante comunicación CSR10002022026 del 11 de febrero de 2026, el contratista Espacios Urbanos Grupo Constructor S.A.S., ejecutor del Contrato de Consultoría No. 863 de 2025, solicitó la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 del contrato por un término de un (1) mes adicional, argumentando que, si bien las definiciones técnicas que motivaron la suspensión inicial ya fueron aclaradas por las dependencias competentes, persiste una condición externa que imposibilita continuar con el desarrollo normal del proyecto: la indisponibilidad de un revisor independiente de diseños, figura obligatoria conforme a la Resolución 0017 de 2017 para la validación estructural necesaria en el trámite de licenciamiento del proyecto.

Que el consultor expuso que, una vez superadas las definiciones técnicas relativas al área de parqueaderos y al tratamiento del cerramiento existente, la etapa contractual vigente exige actuaciones directamente relacionadas con la radicación de la documentación ante la curaduría, trámite que requiere la intervención simultánea de la interventoría y del revisor independiente. Sin embargo, según lo informado por la entidad en la reunión del 4 de diciembre de 2025 y ratificado mediante correo oficial de la misma fecha, durante la vigencia 2025 no será posible contratar al revisor independiente debido a las restricciones administrativas y presupuestales derivadas del cierre de la anualidad.

Que dicha circunstancia constituye un factor externo a la voluntad tanto del consultor como de la interventoría, y genera una imposibilidad material y temporal de continuar con el desarrollo de los productos asociados al licenciamiento, pues sin la participación del revisor independiente no es posible completar los requisitos exigidos para la radicación en curaduría. En consecuencia, el consultor solicitó la ampliación de la suspensión con el fin de evitar que el contrato consuma tiempo de ejecución en un periodo en el que no es viable avanzar técnicamente debido a causas ajenas al contratista.

SEGUNDO: Que la interventoría del contrato, a cargo de CEYCO INGENIERÍA S.A.S., mediante oficio INTERV-TUNJ-228 del 11 de febrero de 2026, avaló y solicitó a la entidad contratante la aprobación de la ampliación No. 2 a la suspensión No. 1 tanto del Contrato de Consultoría No. 863 de 2025 como del Contrato de Interventoría No. 865 de 2025, por el mismo término de un (1) mes adicional, teniendo en cuenta que la causa que actualmente impide la continuidad del proyecto la falta de disponibilidad del revisor independiente durante el cierre de la vigencia fiscal constituye una condición externa, sobreviniente y no atribuible al consultor.

La interventoría fundamentó su solicitud en la necesidad de salvaguardar la correcta ejecución contractual, la eficiencia del gasto público y la proporcionalidad en el uso del plazo contractual, señalando que la suspensión ampliada se encuentra amparada en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, así como en la jurisprudencia del Consejo de Estado (Exp. 6032 de 1992), que permiten la suspensión temporal cuando surgen circunstancias que, sin ser imputables al contratista, impiden el normal desarrollo de las obligaciones. Asimismo, precisó que la imposibilidad institucional de contratar al revisor independiente durante la vigencia 2025 condición reconocida por la propia entidad impide la consolidación de los requisitos para la radicación en curaduría, por lo que resulta procedente extender la suspensión para evitar una ejecución ineficiente del contrato y garantizar la continuidad adecuada del proyecto una vez se cuente con los elementos institucionales necesarios.

ACUERDAN

PRIMERO: Ampliar la suspensión No. 1 en el plazo para la ejecución del contrato N°863 de 2025 a partir del 12 de febrero de 2026 y por un plazo de un (1) mes adicional, con fecha de reinicio el 13 de marzo de 2026 y fecha de terminación el 2 de abril de 2026.

SEGUNDO: El contratista deberá modificar las pólizas contratuales, ampliandolas por un plazo equivalente al de la suspensión del contrato.

TERCERO. Al momento de suscribir el acta de reiniciación, se presentará el nuevo cronograma de trabajo y las pólizas ampliadas.

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en esta intervinieron:

FIRMA:
NOMBRE: EDISON JAVIER SOTO RAMÍREZ
CONTRATISTA
ESPACIOS URBANOS GRUPO CONSTRUCTOR S.A.S

FIRMA: CAMACHO OBREGON CARLOS GABRIEL
NOMBRE: CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGÓN
INTERVENTOR
CEYCO INGENIERÍA SAS

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró y Proyectó:	Kevin Julián Morán Moncaleano	Apoyo a la dirección de interventoría	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			